

Decimoctavo.-1. A continuación, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección ordenará la provisión de fondos al Tesoro Público y a las comunidades autónomas que suscriban el convenio a que se refiere la disposición transitoria de esta Orden que efectuarán el pago de las ayudas concedidas.

2. Asimismo, la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección ordenará la publicación de la relación definitiva de los solicitantes en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario General de Educación, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimoveno.-1. Los directores de los centros que hayan sido perceptores de alguna ayuda deberán, en el plazo de 15 días, certificar ante los órganos a que se refiere el apartado decimoquinto 2 y 3 de esta Orden, la recepción y entrega de las ayudas de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo.

2. Por su parte, los directores provinciales o presidentes de los órganos determinados por la correspondiente comunidad autónoma, a la vista de las mencionadas acreditaciones, certificarán ante el Ministerio de Educación y Ciencia que la subvención ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

Vigésimo.-Salvo las especificaciones contenidas en esta Orden serán de aplicación a estas ayudas las normas contenidas en la Orden ECI/2118/2006 de 16 de junio por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2006/2007.

Vigésimo primero.-Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Potestativamente, podrá también interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Educación y Ciencia.

Disposición adicional primera.

Para los solicitantes escolarizados en centros docentes españoles en el extranjero, las Consejerías de Educación llevarán a cabo las tareas que se asignan en esta Orden a las direcciones provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y verificarán, de acuerdo con los artículos 12, 13, 14 y 15, el cumplimiento de los requisitos establecidos, calculando la renta familiar de los mismos y enviarán las solicitudes que cumplan todos los requisitos de esta convocatoria a la Subdirección General de Becas.

Disposición adicional segunda.

Cuando la renta familiar de los alumnos del Liceo Español «Luis Buñuel» de Francia, del Instituto Español «Vicente Cañada Blanch» del Reino Unido y del Liceo Español «Cervantes» de Italia, se obtenga en los países correspondientes, dicha cantidad se multiplicará por 0,80.

Disposición transitoria única.

Mediante los oportunos convenios de colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia y en los términos establecidos en los mismos, las comunidades autónomas podrán realizar respecto de las ayudas que se convocan por esta Orden, las funciones de tramitación, resolución y pago, así como la inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse.

A estos efectos, las tareas que en esta Orden se encomiendan a la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección y al Secretario General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, con excepción de las previstas en el artículo decimoctavo.1 serán llevadas a cabo, en el ámbito de su competencia, por los órganos que determinen las comunidades autónomas firmantes del convenio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Esta Orden producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.-Se autoriza al Secretario General de Educación para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Madrid, 6 de junio de 2007.-La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

ANEXO

D.
Director del

CERTIFICA:

Primero.-Que ha recibido en la cuenta corriente número, abierta en, a nombre del centro docente, la cantidad de euros librada por el Ministerio de Educación y Ciencia y correspondiente a ayudas convocadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2007-2008 concedidas a los siguientes alumnos:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Segundo.-Que ha destinado el importe íntegro de dichas ayudas a los beneficiarios especificados en esta relación, con la finalidad establecida en la convocatoria.

Y para que conste expido la presente certificación en a de de 2007.

Firma y sello

12069 RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan becas para la participación en la Escuela de iniciación a la docencia universitaria y la investigación científica en el curso 2007.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), en colaboración con la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia, promueve, por segundo año, la Escuela de iniciación a la docencia universitaria y la investigación científica dirigida a los alumnos universitarios que hayan obtenido los mejores expedientes académicos y estén en condiciones de comenzar los estudios de doctorado en los distintos campos y ámbitos del conocimiento y cuya vocación sea la docente e investigadora. La Escuela se contempla como un espacio dedicado a la iniciación en las dos actividades fundamentales de la Universidad: la docencia y la investigación científica.

Para facilitar la participación en la misma, la UIMP, en colaboración con la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia, ha decidido que todos los alumnos de la Escuela dispongan de beca completa, por lo que esta convocatoria ha de atender a las reglas generales establecidas en el capítulo I de la Orden ECI 1305/2005, de 20 de abril, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos públicos. Se procede, pues y a través de la presente Resolución, a establecer los criterios para la concesión de estas becas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La selección del alumnado y el consiguiente otorgamiento de las becas se condiciona al cumplimiento de requisitos de carácter académico. Igualmente se establecen con claridad los requisitos para la presentación de solicitudes, aparte de otros aspectos de procedimiento, como el de los órganos de selección, resolución y notificación a los solicitantes, así como el de los eventuales recursos que se formulen.

Por todo ello, informada favorablemente el 29 de mayo de 2007 por el Servicio jurídico del Ministerio de Educación y Ciencia y oído el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión de 31 de mayo de 2007,

Este Rectorado en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero. *Número máximo de plazas.*-La Escuela de iniciación a la docencia universitaria y a la investigación científica que se celebrará en Santander durante los días del 20 al 24 de agosto de 2007 tendrá un número máximo de veinticinco alumnos, que se reparten equitativamente entre los cinco ámbitos de conocimiento siguientes: Humanidades, Cien-

cias Sociales y Jurídicas, Enseñanzas Técnicas, Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud.

En el caso de que no se cubrieran las plazas en alguno o algunos de los ámbitos de conocimiento indicados anteriormente, las vacantes se cubrirán con las mejores de entre las solicitudes no seleccionadas en cualquiera de los restantes ámbitos.

Las titulaciones universitarias oficiales incluidas en cada una de estos ámbitos aparecen relacionadas en el anexo 1.

Segundo. *Modalidad de la beca.*—Las que se convocan son becas completas. Incluyen: el alojamiento y la manutención en las instalaciones de la Universidad y la asistencia gratuita a la Escuela de iniciación a la docencia y la investigación.

No incluyen gastos de desplazamiento alguno.

Su régimen de resolución es el de régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. *Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las ayudas.*—La financiación de las ayudas previstas en la presente convocatoria se imputarán al concepto 18 137 487 323 M del presupuesto de Gastos de esta Universidad para el ejercicio 2007.

Cuarto. *Requisitos de los solicitantes.*—Los solicitantes han de cumplir, en cualquier caso, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado de todos los créditos exigidos para poder finalizar los estudios conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto en el curso académico 2006-2007, salvo el Proyecto Fin de Carrera, en su caso.

b) Tener una nota media en dichos estudios superior a 2 en Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, Enseñanzas Técnicas, Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud, de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 7.

Quinto. *Solicitudes.*

Uno.—Las solicitudes de becas se cursarán mediante el correspondiente impreso normalizado, disponible a través de la página web de la UIMP, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal de la Universidad correspondiente en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. En dicha certificación deberá constar la nota media del expediente adaptada al baremo del artículo 7 y que el solicitante está matriculado en todos los créditos necesarios para finalizar en el curso académico 2006-2007 los estudios conducentes al correspondiente título oficial, a excepción del Proyecto Fin de Carrera.

b) Informe favorable del responsable de la titulación.

c) Dos fotografías recientes, tamaño carnet, del solicitante.

d) Fotocopia del DNI, o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea o de la tarjeta de residente en vigor en el caso de ciudadanos de otros países. Los ciudadanos extranjeros no residentes presentarán una fotocopia del pasaporte.

Dos.—Las solicitudes de becas se presentarán en la sede de la UIMP en Madrid, calle Isaac Peral, número 23 o en cualquiera otra de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, antes del 6 de julio de 2007.

Sexto. *Tramitación.*

Uno.—La Secretaría de Alumnos de la UIMP revisará las solicitudes de becas y si se observara que la documentación presentada fuese incompleta, se otorgará un plazo de subsanación de diez días a los interesados. Si éstos no subsanasen el defecto en dicho plazo se procederá al archivo de su solicitud.

Dos.—Las solicitudes de becas, debidamente diligenciadas por la Secretaría de Alumnos de la UIMP, con una relación nominal de solicitantes, y una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en ellas o en la documentación que las acompañe, serán remitidas a la Junta de Selección de Becas de esta Universidad, que estará formada por:

1) La Vicerrectora de Ordenación Académica o persona en quien delegue.

2) La Vicerrectora de Investigación y Posgrado o persona en quien delegue.

4) La Subdirectora General de Estudios, Análisis y Evaluación o persona en quien delegue.

5) El Secretario General de la Universidad o persona en quien delegue, que actuará de Secretario.

Tres.—Reunida la Junta de Selección de Becas formulará la propuesta de resolución provisional teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos y el baremo establecido en el artículo 7 de esta Resolución. La

misma se publicará en la página web de la Universidad para que todos los interesados aleguen lo que estimen oportuno en el plazo de diez días.

Cuatro.—Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva al Rector, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El Rector, a la vista de estas decisiones concederá o denegará la beca a los solicitantes.

Cinco.—Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Séptimo. *Resolución.*

Uno.—La resolución definitiva se publicará en la página web de la UIMP mediante relación nominal de beneficiarios. El plazo máximo para resolver definitivamente las solicitudes es de un mes. En caso de transcurrir el plazo sin haberse resuelto, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Dos.—La resolución del Rector pone fin a la vía administrativa. Frente a ella cabrá plantear en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación recurso potestativo de reposición. Asimismo, en el plazo de dos meses desde la notificación de dicha resolución o de la que resuelva el recurso potestativo de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo.

Tres.—En caso de que el solicitante no sea seleccionado, toda la documentación que haya remitido podrá ser retirada por aquél durante un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la notificación por parte de la UIMP. Transcurrido dicho plazo, los expedientes que no hayan sido retirados, podrán ser destruidos.

Octavo. *Criterios de evaluación y selección.*

1. Nota media del expediente académico. La misma será el resultado de las calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas que conforman los estudios que se computará con arreglo al siguiente baremo:

1. Matrícula de Honor: 4 puntos.
2. Sobresaliente: 3 puntos.
3. Notable: 2 puntos.
4. Aprobado: 1 punto.

2. En caso de empate en la puntuación de acuerdo con el baremo anterior y siempre y cuando sea necesario para la selección deshacer el mismo se seguirán sucesivamente las siguientes reglas:

- a) Mayor número de créditos aprobados y computados para la determinación de la nota media.
- b) Menor tiempo para la realización de los estudios hasta ahora aprobados.
- c) Menor número de convocatorias agotadas.

Se faculta a la Junta de Selección de Becas para interpretar y aclarar cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de esta Resolución.

Noveno. *Normativa general.*—Será de aplicación para la concesión de estas ayudas el capítulo I de la Orden ECI 1305/2005, de 20 de abril de 2005, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismo Autónomos; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y por el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones aprobado por el Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre.

Madrid, 1 de junio de 2007.—El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Salvador Ordóñez Delgado.

ANEXO 1

Titulaciones Humanidades

Antropología social y cultural.
Bellas artes.
Estudios de Asia Oriental.
Filología alemana.
Filología árabe.
Filología catalana.
Filología clásica.
Filología eslava.
Filología francesa.
Filología gallega.
Filología hebrea.
Filología hispánica.

Filología inglesa.
 Filología italiana.
 Filología portuguesa.
 Filología románica.
 Filología vasca.
 Filosofía.
 Geografía.
 Historia.
 Historia del arte.
 Historia y ciencias de la música.
 Humanidades.
 Lingüística.
 Teoría de la literatura y literatura comparada.
 Traducción e interpretación.

Titulaciones Ciencias Sociales y Jurídicas

Administración y dirección de empresas.
 Ciencia de la actividad física y del deporte.
 Ciencias actuariales y financieras.
 Ciencias políticas y de la administración.
 Ciencias del trabajo.
 Comunicación audiovisual.
 Criminología.
 Derecho.
 Documentación.
 Economía.
 Investigación y técnicas de mercado.
 Pedagogía.
 Periodismo.
 Psicología.
 Psicopedagogía.
 Publicidad y relaciones públicas.
 Sociología.

Titulaciones Enseñanzas Técnicas

Arquitecto.
 Ingeniero aeronáutico.
 Ingeniero agrónomo.
 Ingeniero en automática y electrónica industrial.
 Ingeniero de caminos, canales y puertos.
 Ingeniero en electrónica.
 Ingeniero en geodesia y cartografía.
 Ingeniero geólogo.
 Ingeniero industrial.
 Ingeniero en informática.
 Ingeniero de materiales.
 Ingeniero de minas.
 Ingeniero de montes.
 Ingeniero naval y oceánico.
 Ingeniero químico.
 Ingeniero de sistemas de defensa.
 Ingeniero de telecomunicación.
 Máquinas navales (L).
 Náutica y transporte marítimo (L).
 Radioelectrónica naval (L).

Titulaciones Ciencias Experimentales

Biología.
 Bioquímica.
 Biotecnología.
 Ciencias ambientales.
 Ciencia y Tecnología de los alimentos.
 Ciencias y técnicas estadísticas.
 Ciencias del Mar.
 Enología.
 Física.
 Geología.
 Matemáticas.
 Química.

Titulaciones Ciencias de la Salud

Farmacia.
 Medicina.
 Odontología.
 Veterinaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12070 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2007, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca la adjudicación de beca de licenciado en Derecho, para la realización de estudios y trabajos durante el año 2007.

En el ámbito de sus actividades, dedicadas a promover el diálogo y la deliberación, la reflexión y el tratamiento científico de las cuestiones económicas y sociales, por el Consejo Económico y Social se convoca concurso por la adjudicación de una beca para la realización de estudios y trabajos en las materias en las que es competente, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. *Objeto.*—La Beca, individual, será de formación y especialización para realizar los trabajos de carácter técnico que se encomienden por la Dirección de la Acción Institucional y Apoyo a la Secretaría y Órganos Colegiados del Consejo, orientados a la presentación de informes, Memorias y libros editados por el CES; la programación y realización de seminarios; y la gestión y mantenimiento de bases de datos documentales y desarrollo de contenidos en los «sitios» WEB del Consejo; y la preparación de las reuniones de los Órganos Colegiados del Consejo.

Los estudios y trabajos que se realicen por el becario quedarán en propiedad del Consejo Económico y Social.

Segunda. *Financiación.*—La Beca regulada en la presente resolución será financiada con cargo al presupuesto del Consejo Económico y Social del año 2007 en la aplicación presupuestaria 19.201.912P.486.

Tercera. *Duración y cuantía.*—La Beca se disfrutará desde su otorgamiento por el Presidente del Consejo Económico y Social hasta el 31 de diciembre de 2007. Su cuantía será de 10.911,96 euros brutos, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 909,33 euros mensuales, estando sujetos a las retenciones que procedan.

El Consejo Económico y Social podrá, previa resolución motivada, prorrogar la Beca concedida en la presente convocatoria, siempre que las circunstancias del proceso formativo del becario así lo aconsejen. La prórroga podrá realizarse para un máximo de dos períodos sucesivos de doce meses cada uno y revisarse en el mes de Enero del año prorrogado, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Cuarta. *Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

1. Poseer la nacionalidad española o ser nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

2. Titulación: Podrán optar a esta beca los Titulados superiores universitarios que hayan obtenido la licenciatura en Derecho con posterioridad a 1 de enero de 2003.

Los Títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar debidamente homologados.

3. No haber disfrutado durante más de seis meses de becas similares en el Consejo Económico y Social.

4. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las actividades.

En el caso de que, durante el periodo de vigencia de la Beca concedida su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, estaría obligado a ponerlo en conocimiento del Consejo Económico y Social, en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho causante, causando baja automática en la percepción de la beca.

Quinta. *Condiciones e incompatibilidades.*

1. La concesión y disfrute de esta Beca no establece relación laboral o estatutaria con el beneficiario, ni implica compromiso por parte del Consejo en cuanto a la incorporación posterior del interesado a la plantilla del mismo.

2. El Consejo Económico y Social contratará un seguro de accidentes y de enfermedad para el becario por el tiempo de duración de la Beca, en el supuesto de que no tuviera cubiertas estas contingencias.

3. La solicitud de la Beca y su posterior aceptación en caso de adjudicación implicarán la aceptación de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

4. La percepción de la Beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas concedidas para el mismo período ni con cualquier trabajo remunerado.

5. La beca estará sujeta al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el Título IV, artículos 52 a 56 inclusive,